ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL ÁREA URBANA, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD" ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 E 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**VEITINUEVE (29) DIAS, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO.**

PERSPECTIVA LEGAL.

El artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 29 de diciembre de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA*", establece que "*FINES DE LA CONTRATACIÓN: La entidad buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, la ESE busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Se denominan servicios públicos de salud, los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en materia de salud, bajo la dirección, regulación y control del Estado y a asegurar el cumplimiento de sus fines."

Por lo que dicho acto administrativo faculta al Gerente de la Institución a celebrar los contratos necesarios para garantizar la eficiente y continua prestación de servicio de salud.

Que el artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 29 de diciembre de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA*" establece en el literal a) lo siguiente: "*a) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" (Subrayado fuera del texto original).

Que la entidad verifica y certifica que dentro de la planta de personal aprobada para la ESE UNIDAD SALUD NOBSA, no se encuentra personal que pueda asumir estas actividades. Por lo anterior se acude a la figura de contratación de prestación de servicios.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA UNIDAD DE SALUD NOBSA.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la ESE UNIDAD DE SALUD NOBSA, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACION DIRECTA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	081-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL ÁREA URBANA, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD" ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	1. CUMPLIMIENTO: 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 3. CALIDAD DEL SERVICIO: 4. RESPONSABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la UNIDAD DE SALUD NOBSA, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACIÓN DIRECTA
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DE TIPACOQUE

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CPS-136-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL AREA RURAL Y URBANA, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD ASIGNADO POR LA RESOLUCION 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA DE TIPACOQUE.
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MILPESOS ($ 43.750.000) DIFERIDOS EN TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	1. CUMPLIMIENTO 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 3. CALIDAD DEL SERVICIO 4. RESPONSABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad y análisis **CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($46.000.000)**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL ÁREA URBANA, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD" ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 E 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.**	**CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($46.000.000)**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($46.000.000)** Que, para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los Lineamientos e indicaciones por parte de la Secretaria de Salud Departamental y la contratación de perfiles y objetos similares de otras entidades de salud.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 33 de la Resolución No. 018 del 6 de febrero de 2023, *"POR MEDIO DE LA CUAL LA E.S.E., ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 29 DE 2022"* que establece que: *"1. CONTRATACIÓN DIRECTA- La ESE podrá adelantar los siguientes procedimientos contractuales y celebrar los correspondientes contratos, para lo cual adelantará el proceso de vinculación directa del contratista verificando el cumplimiento de condiciones y calidades de este fijadas en el estudio previo y sin necesidad de comparación de ofertas"* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de un Prestador de Servicios de Transporte de Pasajeros.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2)** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3)** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4)** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado Unidad Salud Nobsa, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5)** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6)** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7)** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8)** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9)** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. **10)** El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. **11)** Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. **12)** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. **13)** Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. **14)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15)** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **17)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1.Garantizar que los vehículos estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas, mecánicas certificadas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado en el día y hora y por el tiempo que sea solicitado. 2. Garantizar la prestación del servicio dentro de los días y horarios previstos, según las solicitudes previas de la ESE. 3. Cumplir a cabalidad con los desplazamientos requeridos y definidos por la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato. 4. El contratista deberá contar con el logo de la EMPRESA prestadora del servicio y disponer de distintivos, según las dimensiones y disposiciones definidas por el supervisor. 5. Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación del contrato. 6. El contratista será responsable por las faltas cometidas al Código de Tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporten en representación de esta. De presentarse un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro de la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de inmediato para que la empresa subsane en un tiempo no mayor a una hora con otro medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y temimos de condiciones, en aras de no afectar el operativo, la seguridad de sus ocupantes y el cumplimiento del objeto contractual. 7. Los medios de transporte deberán presentar condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores. 8. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos para el personal se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte. 9. Mantener un servicio de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y el supervisor. 10. Presentar, al inicio del contrato, un resumen en el cual vengan consignados los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular y la respectiva hoja de vida con los diferentes anexos, los cuales no deben tener inscritas sanciones por infracción al Código de Tránsito. 11. Garantizar la disponibilidad, exclusividad y continuidad del servicio de transporte a la EMPRESA 12. El contratista cambiará o reemplazará al personal cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la entidad, de acuerdo con el protocolo establecido. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de los requisitos señalados. 13. El contratista garantizará el combustible suficiente para el transporte, para inicio y ejecución de los desplazamientos diarios requeridos. 14. El Contratista debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado. 15. El contratista tiene pleno entendimiento que por la condición de ser un "servicio especial", esta modalidad no está sujeta a rutas comerciales, ni horarios, tampoco tiene fijadas unas tarifas únicas y oficiales, como tradicionalmente se presta el servicio público de transporte de pasajeros en otras modalidades. 16. El contratista debe garantizar que en caso de que se presente fallas de servicio de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. 17. El contratista debe verificar que los conductores deben contar con licencia de conducción C1 vigente. 18. El contratista debe velar que los conductores tengan en el desarrollo del contrato cursos de manejo defensivo con énfasis en normas de tránsito, primeros auxilios, mecánica básica, manejo preventivo, seguridad vial y, alistamiento vehicular. 19.

Disponer de seis (06) vehículos exclusivos para la prestación del servicio de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD DE RECORRIDO	CANT. VEHICULOS	CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO Y VEHICULO
1	RUTA 1. (ESE SALUD DE NOBSA - NAZARETH - CHAMEZA MAYOR)	**SALIDA:** Desde la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA con recorrido hacia el Barrio Nazareth, Chameza Mayor y sus diferentes áreas colindantes. **REGRESO:** Desde el Barrio Nazareth, Chameza Mayor hacia las instalaciones de la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.	1	Vehiculo tipo campero 4X4 de servicio público, Gasolina o Diésel, cilindraje mínimo 1300 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, modelo 2021 en adelante, que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 12 horas diarias para los recorridos.
2	RUTA 2. (ESE SALUD DE NOBSA - CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MENOR - BONZA - ASONOBSA - GUAQUIDA BAJO - PORTAL DE GUAQUIDA - COLINAS DE GUAQUIDA - GUAQUIDA ALTO)	**SALIDA:** Desde la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA con recorrido hacia la vereda CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MENOR - BONZA - ASONOBSA - GUAQUIDA BAJO - PORTAL DE GUAQUIDA - COLINAS DE GUAQUIDA - GUAQUIDA ALTO y sus diferentes áreas colindantes. **REGRESO:** Desde la vereda CHAMEZA ALTO - CHAMEZA MENOR - BONZA - ASONOBSA - GUAQUIDA BAJO - PORTAL DE GUAQUIDA - COLINAS DE GUAQUIDA - GUAQUIDA ALTO a las instalaciones de la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.	1	Vehiculo tipo campero 4X4 de servicio público, Gasolina o Diésel, cilindraje mínimo 1300 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, modelo 2021 en adelante, que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 12 horas diarias para los recorridos.
3	RUTA 3. (ESE SALUD DE NOBSA – BARRIOS JERONIMO HOLGUIN - JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO CENTRO)	**SALIDA:** Desde Salud SALIDA: Desde la ESE UNIDAD DE SALUD, con recorrido hacia el barrio JERONIMO HOLGUIN - JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO CENTRO y sus diferentes áreas colindantes. **REGRESO:** Desde el barrio JERONIMO HOLGUIN - JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO CENTRO hacia las instalaciones de la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.	1	Vehiculo tipo campero 4X4 de servicio público, Gasolina o Diésel, cilindraje mínimo 1300 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, modelo 2021 en adelante, que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 12 horas diarias para los recorridos.
4	RUTA 4. (ESE SALUD DE NOBSA - BARRIOS CAMINOS DE SANTANA - SANTANA 1 - SANTANA 2 - ORQUETA - CEREZAL - NUEVO MILENIO - LOS CEREZOS - BELLO HORIZONTE - CAMILO TORRES)	**REGRESO:** Desde la vereda SALIDA: Desde la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA con recorrido hacia el BARRIOS CAMINOS DE SANTANA - SANTANA 1 - SANTANA 2 - ORQUETA - CEREZAL - NUEVO MILENIO - LOS CEREZOS - BELLO HORIZONTE - CAMILO TORRES y sus diferentes áreas colindantes. **REGRESO**: Desde el BARRIOS CAMINOS DE SANTANA - SANTANA 1 - SANTANA 2 - ORQUETA - CEREZAL - NUEVO MILENIO - LOS CEREZOS - BELLO HORIZONTE - CAMILO TORRES hacia las instalaciones de la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.	1	Vehiculo tipo campero 4X4 de servicio público, Gasolina o Diésel, cilindraje mínimo 1300 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, modelo 2021 en adelante, que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 12 horas diarias para los recorridos.
5	RUTA 5. (ESE SALUD DE NOBSA - CALERAS -UCUACA - CALERAS MINAS -	**SALIDA:** Desde la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA con recorrido hacia la vereda CALERAS -UCUACA -CALERAS MINAS - UCUENGA - ACAPULCO y sus diferentes áreas colindantes.	1	Vehiculo tipo campero 4X4 de servicio público, Gasolina o Diésel, cilindraje mínimo 1300 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, modelo 2021 en adelante, que incluye conductor, combustible con

	UCUENGA - ACAPULCO)	**REGRESO:** Desde la vereda CALERAS - UCUACA -CALERAS MINAS -UCUENGA - ACAPULCO a las instalaciones de la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.		disponibilidad mínima de 12 horas diarias para los recorridos.
6	RUTA 6. (ESE SALUD DE NOBSA - PUNTA LARGA1 - PUNTA LARGA 2 - DICHO 1 - DICHO 2 - SAN MARTIN)	**SALIDA:** Desde la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA con recorrido hacia la vereda PUNTA LARGA1 - PUNTA LARGA 2 - DICHO 1 - DICHO 2 - SAN MARTIN y sus diferentes áreas colindantes. **REGRESO:** Desde la vereda PUNTA LARGA1 - PUNTA LARGA 2 - DICHO 1 - DICHO 2 - SAN MARTIN a las instalaciones de la ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.	1	Vehículo tipo campero 4X4 de servicio público, Gasolina o Diésel, cilindraje mínimo 1300 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, modelo 2021 en adelante, que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 12 horas diarias para los recorridos.

GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía del mismo y la forma de pago, la cual se generará con posterioridad a la prestación del servicio; la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario exigir garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 013 del 29 de diciembre de 2022.

Nobsa - Boyacá, 02 de marzo de 2026.

SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO

Gerente

Elaboró y revisó.
Sandra Yasmile Alvarado Mariño
Gerente